



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín - Antioquia
Carrera 52 No. 42-73 Teléfono (604) 232 73 99
j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

26 de abril de 2022

Proceso:	Ordinario Laboral de Primera instancia
Demandante:	GABRIELA DEL CARMEN LÓPEZ LÓPEZ
Demandada:	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES
Interviniente ad Excludendum:	MELISSA ARROYAVE LÓPEZ
Radicado:	050013105002 20200032100
Asunto:	IMPULSO PROCESAL

CONSIDERACIONES:

Revisado el expediente, atendiendo las solicitudes de impulso procesal, se advierte que en audiencia del pasado 8 de junio de 2021 se ordenó la vinculación de la señorita MELISSA ARROYAVE LÓPEZ en calidad de interviniente ad excludendum; quien procedió a interponer demanda en contra únicamente de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES.

Por lo anterior, al cumplir con los requisitos de ley, se procederá a admitir la demanda y se notificará de la misma a COLPENSIONES como también se pondrá en conocimiento del **MINISTERIO PÚBLICO Y A LA AGENCIA NACIONAL PARA LA DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO.**

COLPENSIONES deberá entregar con la respuesta a la demanda copia del expediente administrativo y especialmente la historia laboral actualizada y sin inconsistencias del causante señor JOSÉ EDUARDO ARROYAVE LOPEZ quien en vida se identificó con C.C. No. 71.555.307.

De otro lado, se tendrá por notificada por conducta concluyente a la señorita MELISSA ARROYAVE LÓPEZ de la demanda presentada por la señora GABRIELA DEL CARMEN LÓPEZ LÓPEZ para que si a bien lo tiene proceda con su contestación.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda ordinaria laboral propuesta por MELISSA ARROYAVE LÓPEZ en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**.

SEGUNDO: CORRER TRASLADO de la demanda a las demandadas por el término de diez (10) días, atendiendo lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

TERCERO: COMUNÍQUESE del auto admisorio de la demanda al **MINISTERIO PÚBLICO** para que éste si a bien lo tiene realice las actuaciones legales pertinentes; conforme al Artículo 612 del Código General del Proceso, aplicable a nuestra ritualidad por autorización expresa del artículo 145 de nuestro Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social

CUARTO: NOTIFÍQUESE el presente Auto Admisorio de la Demanda a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, a través del servicio postal autorizado, conforme a la literalidad del Artículo 612 del Código General del Proceso, aplicable a nuestra ritualidad por autorización expresa del artículo 145 de nuestro Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

QUINTO. REQUERIR a COLPENSIONES para que allegue la **carpeta administrativa con archivos PDF unificados** del causante señor JOSÉ EDUARDO ARROYAVE LOPEZ quien en vida se identificó con C.C. No. 71.555.307, entre esos documentos deberá obrar además la Historia Laboral tradicional, actualizada mes por mes y sin inconsistencias, se le concede el término de diez (10) días contados a partir del día siguiente a la notificación del Juzgado.

SEXTO: TENER POR NOTIFICADA POR CONDUCTA CONCLUYENTE a la señorita MELISSA ARROYAVE LÓPEZ y Córrasele traslado por el término de diez (10) días, atendiendo lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020; para que si a bien lo tiene proceda con la contestación de la demanda impetrada por la señora GABRIELA DEL CARMEN LÓPEZ LÓPEZ.

SÉPTIMO: RECONOCER personería amplia y suficiente a la abogada DIANA ALEJANDRA ASCAIO, para que apodere a su patrocinada MELISSA ARROYAVE LÓPEZ acorde con lo consignado en el memorial-poder acreditado.

Notifíquese y Cúmplase



**CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ**

Firmado Por:

**Carlos Fernando Soto Duque
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b14119e6dedc1382af4e955492b197fe434bb25b0db8859653950f6010b91457**

Documento generado en 26/04/2022 02:32:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>